



RG. 53/2021

Ref.: Sustitución del formulario en soporte papel de los DUA de Tránsito e Importación por documento electrónico.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo 25 de noviembre de 2021.

VISTO: la inexistencia de soporte papel para archivar de los formularios de los DUA tránsito e importación por ser originariamente electrónicos, conforme al artículo 2 y 3 del Decreto 43/2001 de 1° de febrero de 2011.

CONSIDERANDO: I) Que la Ley 18.694 de 21 de octubre de 2010 y su Decreto reglamentario 43/2011 de 1° de febrero de 2011 regulan las obligaciones y responsabilidades para los despachantes de aduana en lo relativo a la guarda, conservación y archivo de todos los documentos derivados de operaciones aduaneras;

II) Que el artículo 3 del decreto referido consigna "(Documentos).- Los documentos relativos a las operaciones aduaneras que deberán archivar los Despachantes de Aduana son todos aquellos exigidos por la normativa vigente de acuerdo con la operación aduanera de que se trate, incluido el sobre de seguridad que los contendrá, en el caso de que el soporte sea en papel. Dicho sobre deberá permanecer cerrado mediante un sistema que asegure su inviolabilidad según los criterios y características que indique la Dirección Nacional de Aduanas. En el mismo se deberá identificar el tipo y el número de la operación aduanera, el Despachante de Aduana interviniente y otros datos que entienda pertinente la Dirección Nacional de Aduanas";

III) Que por Resoluciones Generales 47/2020 y 49/2020, ambas de fecha 3 de agosto de 2020, se puso en vigencia la Sustitución del formulario en soporte papel de los DUA de Tránsito e Importación por documento electrónico respectivamente;

IV) Que por Resolución General 100/200 de 23 de noviembre de 2020 se prorrogó la entrada en vigencia de la Resolución General 47/2020 mencionada;

V) Que a través de expediente GEX 2021/05007/11022 se presenta la Asociación de Despachantes de Aduana (ADAU) consultando "...si en los regímenes de importación y tránsito, a partir de su tramitación en forma digital se mantiene vigente la obligación de archivar copia del mismo en el RASO);

VI) Que Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2019 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay -CAROU-) dispone como competencias de la Dirección Nacional de Aduanas en su artículo 6, numeral 2, literal "C" "*Dictar normas o resoluciones para la aplicación de la legislación aduanera y establecer los procedimientos que correspondan, dentro de su competencia.*";

VII) Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario establecer los requerimientos y formalidades a cumplir por parte de los Operadores de Comercio Exterior en relación a la impresión del DUA y su conservación en servicio RASO para las operaciones de importación y tránsito de mercaderías cuando el mismo registre intervenciones de funcionarios de la DNA resultantes del control aduanero ;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 – Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay y la reglamentación vigente;

**EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:**

1º) (Objetivo y ámbito de aplicación - Tránsito): Modifícase el numeral 5 de la Resolución General 47/2020 de fecha 3/08/2021, que quedará redactado en los siguientes términos:

“5) En caso de que se requiera de un formulario en papel correspondiente al DUA de Tránsito, el sistema LUCIA ofrecerá al despachante de aduana interviniente, un testimonio en formato PDF que podrá ser impreso en papel formato A4. Este testimonio incluirá códigos informáticos (tipo QR) que permitirán su vinculación con el documento electrónico descrito en el numeral anterior y su validación en el sitio WEB de la DNA. Este testimonio será aceptado por la DNA en la verificación así como en cualquier otra intervención que requiera de un formulario en soporte papel y no deberá ser almacenado en un servicio RASO salvo que el mismo registre intervenciones de funcionarios de la DNA resultantes del control aduanero.”

2º) (Objetivo y ámbito de aplicación – Importación): Modifícase el numeral 5 de la Resolución General 49/2020 de fecha 3/08/2021, que quedará redactado en los siguientes términos:

“5) En caso de que se requiera de un formulario en papel correspondiente al DUA de Importación, el sistema LUCIA ofrecerá al despachante de aduana interviniente, un testimonio en formato PDF que podrá ser impreso en papel formato A4. Este testimonio incluirá códigos informáticos (tipo QR) que permitirán su vinculación con el documento electrónico descrito en el numeral anterior y su validación en el sitio WEB de la DNA. Este testimonio será aceptado por la DNA en la verificación así como en cualquier otra intervención que requiera de un formulario en soporte papel y no deberá ser almacenado en un servicio RASO salvo que el mismo registre intervenciones de funcionarios de la DNA resultantes del control aduanero.”

3º) Aquellos DUA numerados a partir del 1º de julio de 2021, que a la fecha de entrada en vigencia de la presente no hubiesen archivado en un servicio RASO el testimonio en soporte papel que cuente con registro de intervención de funcionario aduanero, deberán realizarlo dentro de los siguientes 30 días de vigencia de la presente.

4º) (Vigencia): La presente entrará en vigencia para aquellos DUA que se numeren a partir del día 29 de noviembre de 2021.

5º) (Incumplimiento): El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales correspondientes.

6° (Registro, publicación y comunicación). Regístrese y publíquese en la página web del Organismo. Por la Asesoría de Comunicación Institucional comuníquese a ADAU, CENNAVE, AUDESE, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CAMARA DE INDUSTRIAS, UNION DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, CAMARA DE ZONAS FRANCAS y CATIDU, dicha Asesoría conservará archivo de las constancias de las comunicaciones efectuadas. Hecho se archivará por el Centro de Atención al Usuario.

JB/ap/als/dv



Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas